PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL I

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 12 DEL AÑO 2014.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 559.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO INGENIO, JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014......**PAG. 18**

DECRETO NÚM. 568.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SINICAHUA, TLAXIACO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014......**PAG. 35**



LIC. GABINO CUE MONTEÁGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 568

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SINICAHUA, DISTRITO DE TLAXIACO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de san Antonio Sinicahua, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

2.5
2.0.
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
00.0
00.0
0.00
.00
.00
.00
.00
.00
.00
.00
00
00
00
00
53
20
90
20 .
50
0
33
0
3
0
0
o i
Ö
0

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción i, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la clasificación de los ingresos por fuente de financiamiento y económica:

*			
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	:		\$8'208,732.53
INGRESOS FISCALES	` Recursos Fiscales	Corrientes	159,600.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	34,600.00
Derechos por el uso, goc aprovechamiento o explotación o bienes de dominio público	e, le Recursos Fiscales	Corrientes	17,600.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Panteones	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Rastro	Recursos Fiscales	Corrientes	100,00
Derechos por prestación o servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	17,000.00
Certificaciones, constancias legalizaciones	Y Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Sanitarios y regaderas publicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Servicios de vigilancia, control evaluación 5 al miltar	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	110,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	110,000.00
Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	110,000.00
Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	110,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Administrativas impuestas po el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	8'049,132.53
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'324,788.20
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'608,168.90
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	634,437.20
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	55,901.60
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	26,280.50
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	5'724,342.33
Fondo de aportaciones para la nfraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	4'959,992.00
Fondo de aportaciones para el ortalecimiento de los municípios y de as demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	764,350.33
ONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último parrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

		····	<u>y</u>			·····				······			
	Diclembra		3,889,8	1,500.00	1.500.00	10,600.00	(0.000 0)	1,306.60	1,300,00	679,789,88	193 739 35	477,028.53	000
	Novkernbre	111111111111111111111111111111111111111	2,509.09	1,500.00	1,000.00	10,009.00	10,000,00	1,300.00	1,300.00	679,760.88	193,732.36	477,028.53	000
	Octubre		2,609.00	1,500.00	1,000.00	11,000.00	11,000,00	1,000.90	1,000.00	670,760.83	193,732.35	477,028.53	0.00
**********	Septlembr		3,000.60	1,500.00	1,500.00	11,000.04	11,000.00	1,000.08	1,000.00	670,760.88	193,732.35	477,028.50	0.00
	Agosto	***************************************	2,600,00	1,000.00	1,500.00	11,000.00	11,000.00	1,300.06	1,300.00	670,780,88	193,732.35	477,028.53	00.0
***************************************	九颗0	17 000 000 000 000 000 000 000 000 000 0	3,686.00	1,500.00	1,500.00	11,000,00	11,000.00	1,386.00	1,300.00	670,760.8\$	193,732.35	477,028.53	00.0
	Jenyo		3,868.89	1,500.00	1,500.00	11,060.00	11,000,00	1,300.00	1,300.00	679,750,22	193,732.35	477,028.53	0.0
***************************************	Мауо	***************************************	3,690.08	1,500.00	1,500.00	11,008,00	11,000,00	1,300.04	1,300.00	679,760.88	193,732.35	477,028.53	00:00
	Abril		3,000.00	1,500.00	1,500.00	6,008,04	6,000.00	1,300.90	1,300,00	670,781.18	193,732.35	477,028.53	8:1
The party and managed that the state of the	Marzo	111111111111111111111111111111111111111	3,008.00	1,500.00	1,500.00	8,000,90	6,000.00	1,300.00	1,300.00	670,741.88	183,732,36	477,028.53	8.
***************************************	Febrero	741111111111111111111111111111111111111	3,000,00	1,500,00	1,500.00	8,000.00	6,000.00	1,300.00	1,300.00	\$70,780.88	183,732.35	477,028.53	8.0
	Enero		3,100,00	1,600.00	1,500.00	8,000.00	8,000.00	1,300.00	00.000.1	670,760.28	193,732.36	477,028.53	00:00
	Artel	81'791 ,732.63	34,606.00	17,600.00	17,000.00	110,000.00	110,000,00	16,008.00	15,000.00	8'048,132.53	2324,788.20	5724,342.33	2.00
***************************************		TOTAL	DERECHOS	Derechos por el ueo, gooe, aprovechamiento o explotación de blemes de dominio público	Derechos por prestación de territicos	PRODUCTOS	Productos de tipo cortierae	APROVECHAMIENT OS	Aprovechamientos de tipo contente	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	Participaciones	Aporteciones	Convenios

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPITULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$ 250.00	Por evento

Apartado B. Panteones.

ARTÍCULO 5.- Por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza, que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se cobrarán derechos de conformidad con las siguientes cuolas:

	CONCEPTO	CUOTA
I. Inhumación.		\$ 250.00

Apartado C. Rastro.

ARTÍCULO 6.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Traslado de ganado.	\$ 30.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 7.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagara derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
cia de origen y vecindad, contes no penales dentro de	\$ 50.00

ARTÍCULO 8.- Están exentos del pago de estos derechos:

 Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Sanitarios y Regaderas Públicas.

ARTÍCULO 9.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	\$3.00	Por evento
II. Regadera pública	\$5.00	Por evento .

Apartado C. Registro Civil.

ARTÍCULO 10.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Registro de nacimiento.	\$ 50.00

Apartado D. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 11.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 5,000.00

ARTÍCULO 12.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 13.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO TERCERO PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado Único. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO CUOTA\$ PERIODICIDAD Renta de retroexcavador \$300.00 Por hora Renta de volteo \$500.00 Por viaje 111 Renta de tractor \$200.00 Por hora IV. Ambulancia \$250.00 Viaje a Tlaxiaco \$50.00 A comunidades cercanas Renta de revolvedora \$ 6.00

TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 16.- El Municipio percibirá multas, por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CUOTA
\$200.00
\$2,000.00
\$5,000.00

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 18.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Físcal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 20.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 21.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos c del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o program como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación e Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sisti Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhes permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dic disposiciones.

Lo iEndrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES CEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymur Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de abril de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ. SECRETÁRIA. Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierna Centro, Oax., a 25 de junio del 2014. EL GOHERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de junio del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

THE ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A1 C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 568. Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Sinicahua, Distrito de Tlaxiaco, para el Ejercicio Fiscal 2014.



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

SE PUBLICA LOS DIAS SABADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.